



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 60-2022-MDP

Pichanaqui, 03 de febrero del 2022



Visto el Informe Nº 29-2022-GBS de la Gerencia de Bienestar Social, el Informe Nº010-2022-SGGDH/GBS/MDP, el Informe Nº001-2022-CIAM-SGGDH-GBS/MDP, mediante el cual remite la propuesta para el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE SABERES PRODUCTIVOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 84º de la precitada Ley, refiere que: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante el Informe Nº 29-2022-GBS/MDP, de la Gerencia de Bienestar Social, remite el Informe Nº010-2022-SGGDH/GBS/MDP, el Informe Nº001-2022-CIAM-SGGDH-GBS/MDP, mediante el cual, la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicita la designación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE SABERES PRODUCTIVOS 2022, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, por los considerados expuestos, es necesario la conformación del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos 2022, a fin de continuar contribuyendo en el bienestar de los adultos mayores, a partir de su revalorización como portadoras de saberes locales, que se tornan productivos al ser identificados como activos en la comunidad;

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos 2022, para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ITEM	Área según organigrama funcional	CARGO
01	Alcaldía	Alcalde
02	Gerente de Bienestar Social	Gerente
03	Sub Gerencia de Gestión de Desarrollo Humano	Sub Gerente
04	Sub Gerencia de Desarrollo de Comunidades Nativas	Sub Gerente
05	Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor	Responsable
06	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)- SISFOH	Responsable

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
1. Cayetano Delgado Canahualpa	A.A.M. Los Invencibles	Presidente	00151839
2. Lic. Jhovana Aguirre Quispe	Red de Salud Pichanaki	Responsable de PROMSA	41664735

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Bienestar Social el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO 5°.- TRANSCRÍBASE la presente a las personas designadas para su conocimiento y cumplimiento;



ARTICULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE